



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Encargado de la Dirección: Lic. Sergio de Jesús Palomo Mena.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISO..... 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO SEGEY 29/2024

**POR EL QUE SE EMITE EL CALENDARIO ESCOLAR DE EDUCACIÓN
BÁSICA, PARA EL CICLO LECTIVO 2024-2025..... 5**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN**

ACUERDO JAPAY 02/2024

**POR EL QUE SE REGULARIZA EL COBRO DE DERECHOS Y
SERVICIOS QUE PRESTA LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN EN UMA..... 8**

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	10
--	----

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	11
--	----

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN

AVISO PÚBLICO	13
---------------------	----

AVISO DIVERSO

COLEGIO NOTARIAL DE YUCATÁN

TEMARIO DEL CURSO DE ÉTICA Y PRÁCTICA NOTARIAL PARA OBTENER LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO DEL ESTADO DE YUCATÁN	14
---	----

AVISO

Con fundamento en los artículos sesenta y tres, setenta y seis de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, y cincuenta y tres del reglamento de la citada Ley, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso de que al Licenciado en Derecho Raúl Adrián Cambranis Arjona, titular de la Notaría Pública número 119 del Estado, con residencia en Motul, se le otorgó licencia para separarse de sus funciones notariales por un periodo que abarca del 02 de julio del 2024 al 01 de julio del 2025, en virtud de la licencia otorgada a su favor.

Durante ese período será suplido por la Licenciada en Derecho Rossana Yolanda Morcillo Herrera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado.

Mérida, Yucatán, a 8 de julio de 2024

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. YUSSIF DIONEL HEREDIA FRITZ

Acuerdo Segey 29/2024 por el que se emite el calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2024-2025

Liborio Vidal Aguilar, secretario de Educación, con fundamento en los artículos 89, párrafo segundo, de la Ley General de Educación; 100 y 101 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; 27, fracciones II, IV y XVII, y 36, fracción III, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, Apartado B, fracción III, y 129, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, y en su párrafo décimo primero, que para la determinación de los planes y programas de estudio de la educación básica y normal, el Ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Que, la Ley General de Educación, en su artículo 114, fracción IV, dispone que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, la atribución de autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Que, la ley referida, en su artículo 87, párrafo primero, establece que la autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, y que el calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Que, el artículo anteriormente citado, en su párrafo segundo, determina que las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar en comento, los cuales deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

Que, la misma ley, en su artículo 89, párrafo primero, dispone que el calendario que la Secretaría de Educación Pública determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y, en su párrafo segundo, que la autoridad educativa de cada entidad federativa publicará, en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por dicha secretaría.

Que el 10 de junio de 2024 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025 aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Que, de igual forma, el 27 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 14/05/19 por el que se expiden los Lineamientos Específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública.

Que dichos lineamientos señalan, en su numeral segundo y quinto, respectivamente, que se entiende por calendario escolar local al documento que la autoridad educativa local podrá emitir con el objeto de favorecer el funcionamiento coordinado del sistema educativo local y lograr mayor pertinencia y eficiencia del servicio educativo, en el cual realiza ajustes al calendario escolar considerando la opinión, las condiciones, el contexto cultural y geográfico o las necesidades educativas propias de las escuelas de su entidad federativa; y que la autoridad educativa local podrá emitir dicho calendario, y que este será de observancia en las escuelas de educación básica de la entidad federativa.

Que, a su vez, los lineamientos en comento estipulan, en su numeral décimo primero, que, entre otras, la autoridad educativa local tendrá la responsabilidad de vigilar el cumplimiento cabal del calendario escolar o, en su caso, del calendario escolar local, con o sin ajustes.

Que la Secretaría de Educación, con la finalidad de promover el funcionamiento escolar coordinado, y ponderando aspectos culturales del estado de Yucatán que inciden en las necesidades educativas de sus escuelas, ha diseñado, con estricto apego al marco normativo en la materia, el ajuste al calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública; por lo que he tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Segey 29/2024 por el que se emite el calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2024-2025

Artículo 1. Calendario escolar

Se emite el calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2024-2025, contenido en el anexo único de este acuerdo.

Artículo 2. Solicitud de autorización de ajuste del calendario escolar

Las autoridades escolares deberán apegarse a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia en caso de solicitar ajustes al calendario escolar estatal publicado en este acuerdo, a fin de que la autoridad educativa local autorice o niegue dichas modificaciones, tomando como base el contexto cultural, geográfico y las necesidades específicas de cada centro educativo.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a 23 de julio de 2024.

(RÚBRICA)

**Liborio Vidal Aguilar
Secretario de Educación**

Anexo único. Calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2024-2025



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Calendario Escolar 2022-2023

Educación Básica 185 días

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

AGOSTO 2022

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE 2022

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE 2022

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE 2022

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE 2022

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ENERO 2023

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO 2023

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO 2023

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL 2023

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 2023

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO 2023

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO 2023

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Receso de Clases

Sesión del Comité Participativo de Salud Escolar y jornadas de limpieza en escuelas

Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes sobre Nuevos Planes y Programas de Estudio

Inicio de Clases del Ciclo Escolar 2022-2023

Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes

Suspensión de labores docentes

Fin de clases

Fin del Ciclo Escolar 2022 - 2023

Negritas Reflexión de días conmemorativos

Entrega de boletas de evaluación a las madres y padres de familia o tutores

Vacaciones

Preinscripción a preescolar, primer grado de primaria y primer grado de secundaria para el Ciclo Escolar 2023-2024

Nota: La Formación Continua para Docentes sobre los Nuevos Planes y Programas de Estudio será permanente durante todo el ciclo escolar

Acuerdo Japay 02/2024 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA

El Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción III, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, regula a esta como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal que tiene por objeto la administración, construcción, ampliación, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el estado.

Que, en términos de los artículos 2 y 4, fracción IV, de la ley antes referida, el órgano de gobierno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán es el consejo directivo y este tiene como atribución, entre otras, aprobar el proyecto de cobros por derechos de conexión y las tarifas por los servicios que preste la junta.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Que el mismo artículo 26, apartado B, párrafo sexto, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Que el artículo 26 en comento, apartado B, último párrafo, dispone que las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Que, aunado a lo anterior, en virtud del aumento en los precios de los insumos necesarios para la producción y distribución del agua, resulta necesario establecer y actualizar las tarifas de los derechos a cobrar por diversos servicios que presta

la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, usando las Unidades de Medida y Actualización, a efecto de contar con los recursos que permitan fortalecer la red de agua potable y alcantarillado del estado, y propiciar el consumo responsable de este importante recurso.

Que es necesario establecer y actualizar las tarifas por los derechos derivados de la prestación de los servicios de interconexión, detección de fugas e instalación de medidores, entre otros, por lo que este consejo directivo ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Japay 02/2024 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA

Artículo único. Se actualizan las tarifas de los derechos a cobrar por los servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Rango en UMA
Interconexiones	20.2
Contratación de fraccionadores	7.9
Inspección para cruces de servicios que puedan afectar redes de agua potable	9.1
Medidor 2"	87.6
Instalación de medidor robado de 3/4" de diámetro roscable	7.4
Instalación de medidor robado de 1" de diámetro roscable	15.8
Instalación de medidor de 1 1/4" de diámetro roscable	24.1
Instalación de medidor de 1 1/2" de diámetro roscable	34.0
Instalación de medidor robado de 2" de diámetro	87.6

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a los diez días del mes de marzo de 2023.

(RÚBRICA)

Lic. Carlos Francisco Castillo Sosa
Director general de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán



Auditoría Superior del Estado de Yucatán
Convocatoria de la Licitación Pública número ASEY-LP-05-2024
para la adquisición de muebles de oficina y estantería.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 23 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del estado de Yucatán, artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y lo establecido en las bases de participación, se convoca a participar en la licitación pública a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana de conformidad con lo siguiente:

Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Concepto
1	248	432	Pieza	Adquisición de muebles de oficina y estantería: mesas de trabajo, mamparas, escritorios de trabajo, credenzas con cajonera y gaveta, módulos directivos, archiveros, escritorios en L, bancas de espera, sillas ejecutivas, sillas de visita, sillones de sala, mesas de juntas, mesas de comedor, escritorios y tapetes. Incluye instalación y puesta en punto.
Acto de Junta de Aclaraciones			Acto de Apertura de Ofertas	
05 de agosto de 2024, a las 15:00 horas			09 de agosto de 2024, a las 15:00 horas	

- El objeto de este procedimiento se conforma de una única partida con 30 lotes, cuyos conceptos, especificaciones, características completas, condiciones, plazos, cantidades mínimas y máximas por lote, y requisitos mínimos que los licitantes deberán cubrir, están establecidas en las **Bases de Participación**.
- Quien desee participar, deberá estar legalmente constituido, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, comprobar tener experiencia profesional, capacidad técnica, económica y estar relacionado directamente con el objeto de la presente licitación.
- Los interesados, a partir de la presente convocatoria tendrán un plazo máximo de inscripción hasta el **31 de julio de 2024 hasta las 14:00 horas**, bajo lo siguiente:
 - Acudir al departamento de Tesorería en un horario de oficina de 9:00 a 14:00 hrs. en Calle 17 No. 47, x calle 10, Colonia Vista Alegre, C.P. 97130 Mérida, Yucatán (en lo sucesivo El Domicilio) para consultar las **Bases de Participación**.
 - Exhibir Constancia de Situación Fiscal (SAT) máximo 90 días de antigüedad, y si corresponde al objeto de la presente licitación, solicitar su inscripción con el jefe del departamento de Tesorería en El Domicilio. Las bases de participación serán enviadas a través de correo electrónico únicamente a quienes cumplan este requisito.
 - Vencida la fecha y hora límite para inscripción, no será posible registrar a ninguna persona más.
- Los actos serán presenciales, junta de aclaraciones, acto de apertura de ofertas y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas del despacho del Auditor Superior del Estado de Yucatán ubicada en El Domicilio, no se aceptarán propuestas enviadas por servicio de mensajería.
- Las propuestas deberán presentarse con importes en pesos mexicanos en idioma español, las cuales serán evaluadas bajo el criterio binario.
- Los bienes contratados serán requeridos mediante pedido, los cuales deberán entregarse en plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la requisición, en el domicilio que indique la ASEY en la ciudad de Mérida, Yucatán. El pago será a través de transferencia electrónica en un plazo máximo de 45 días naturales siguientes, conforme a las entregas efectivamente aceptados y a entera satisfacción de la ASEY.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de participación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales sancionadas, inhabilitadas o que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.
- Convocatoria y bases de participación fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 29 de julio de 2024

(RÚBRICA)

Lic. Rubén de Jesús Arjona Ortiz, MDF.
Auditor Superior del Estado de Yucatán

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**Calle 145 número 299 POR 54 Y 64 EDIFICIO B NIVEL 1 COLONIA SAN JOSE TECH, C.P. 97299****A LA VICTIMA INDIRECTA, FRANCISCO LEONEL CATZIN BLANCO.****DOMICILIO: IGNORADO.**

En el expediente número 031/2018 J1ES, derivado de la causa penal número 193/2003, que se siguió ante el Juzgado Penal del Segundo Departamento Judicial del Estado en contra del Sentenciado FELIPE CAB CAB, como penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por SOCORRO GUADALUPE GONZALEZ BALAM y ADDA MARIA BALAM CHAN e imputado por la Representación Social; se ha dictado el acuerdo siguiente:-----

"JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán, a 18 dieciocho de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.-----

VISTOS y OÍDOS: Para resolver en autos del expediente de ejecución número J1ES-31/2018, a cerca de la solicitud formulada por el sentenciado FELIPE CAB CAB a través de escrito de fecha 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós, quien actualmente se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de Tekax, Yucatán, respecto a que le sea concedido la MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRISIÓN IMPUESTA en la sentencia de segunda instancia de fecha 27 veintisiete de junio del año 2005 dos mil cinco, pronunciada por la entonces denominada Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca Penal número 1608/2004 y de la causa penal 193/2003 del índice del Juzgado Penal del Segundo Departamento Judicial del Estado, en la cual se le consideró penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO (cometido en la persona de quien en vida se llamó María del Carmen Blanco) y que denunció Anatolio Mukul May, en su carácter de Presidente Municipal de la localidad de Chacsikin Yucatán e imputado por la Representación Social. Es de resultar, y:-----

===== R E S U L T A N D O =====

ÚNICO.-----

===== C O N S I D E R A N D O =====

PRIMERO.-----

SEGUNDO.-----

TERCERO.-----

CUARTO.-----

QUINTO.-----

Por todo lo anteriormente expuesto, es procedente resolver y se: -----

===== R E S U E L V E:=====

PRIMERO.- SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD impuesta al sentenciado FELIPE CAB CAB en la sentencia de segunda instancia de fecha 27 veintisiete de junio del año 2005 dos mil cinco, pronunciada por la entonces denominada Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca Penal número 1608/2004 y de la causa penal 193/2003 del índice del Juzgado Penal del Segundo Departamento Judicial del Estado, en la cual se le consideró penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO (cometido en la persona de quien en vida se llamó María del Carmen Blanco) y que denunció Anatolio Mukul May, en su carácter de Presidente Municipal de la localidad de Chacsikin Yucatán e imputado por la Representación Social, específicamente, el lugar en el cual deberá PERMANECER dicho sentenciado, será en el domicilio (que en encuentra en reserva), donde habitan los ciudadanos Isidro Cab Chablé y/o Felipe Nery Cab Chablé, quienes son su red de apoyo familiar, siendo los antes nombrados quienes se harán cargo del sentenciado de cuenta, mismo predio donde continuará cumpliendo la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD FALTANTE de 1 UN AÑO, 2 DOS MESES, 12 DOCE DÍAS de los 22 años de prisión que se le impusieron en la sentencia de mérito, los cuales comenzaron a computarse el 6 seis de octubre del año 2003 dos mil veintitrés, fecha en la que aparece de autos fue privado de su libertad con motivo de los hechos hasta su total cumplimiento, siendo la fecha probable para purgar la totalidad de la sanción de prisión el día 6 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, lo anterior, a efecto de que sea atendido por su familia, quienes podrán brindarle sin duda alguna, mejores condiciones de salud que con las que contaba en el centro penitenciario en el cual se encuentra recluso, aclarando que NO PODRÁ SALIR de dicho domicilio, sino ÚNICAMENTE para recibir atención médica.-----

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Director del Centro de Reinserción Social de la ciudad de Tekax, a fin de que haga ENTREGA FÍSICA del sentenciado FELIPE CAB CAB, a las personas que conforman su red de apoyo familiar quienes son Isidro Cab Chablé y/o Felipe Nery Cab Chablé, previa su identificación, a fin de que se hagan responsables de los cuidados que amerite el sentenciado. Debiendo comunicar a esta autoridad la hora en que dicho sentenciado le fue entregado a la persona y/o personas antes y remitir el acta de entrega física del citado enjuiciado; remítase copia de la presente resolución dentro del plazo establecido en el artículo 127 ciento veintisiete de la Ley Nacional de Ejecución. -----

TERCERO.- Se previene a los ciudadanos Isidro Cab Chablé y/o Felipe Nery Cab Chablé, que en caso de NO CUMPLIR con lo anterior probablemente estarían incurriendo en el delito denominado "abandono de personas", que establece una sanción de 1 uno a 4 cuatro años de prisión, de acuerdo al artículo 352 trescientos cincuenta y dos del Código Penal del Estado de Yucatán, en vigor.-----

CUARTO.- Gírese atento oficio al Director de Ejecución del Estado, remitiéndole dentro del plazo establecido en el numeral previamente invocado en el resolutivo que antecede, copia autorizada de la presente determinación, a fin de que acorde a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, SUPERVISE la ejecución de la modificación del lugar de la pena otorgada en el presente asunto. -----

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de los Servicios Postpenales del Estado, a fin de que REALICE las gestiones necesarias ante el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, para que el sentenciado FELIPE CAB CAB se le brinde la atención medica que requiere debido a los padecimientos que presenta. -----

SEXTO.- De conformidad con los numerales 131, 132 y 134 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en vigor, se hace del conocimiento de las partes que la presente determinación ES APELABLE, por lo que tienen el término de 3 TRES DÍAS para interponer por escrito dicho recurso si así lo estiman conveniente. -----

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 25, fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, SE INAPLICA lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 129 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en vigor, que establece que la resolución definitiva se ejecutará una vez que quede firme, y con apoyo en el numeral 8 de la propia Ley Nacional de Ejecución Penal, se aplica en lo conducente el numeral 472 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, que dispone que por regla general la interposición del recurso no suspende la ejecución de la resolución judicial impugnada. -----

OCTAVO.- Dentro del plazo de 5 CINCO DÍAS señalado en el numeral 127 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en vigor, ENTREGUESE a las demás partes copia debidamente autorizada de la presente resolución final. -----

NOVENO.- De conformidad con el numeral 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, se accede a las copias del audio y video de la audiencia, del día de hoy, previo recibo que otorguen en autos.-----

DÉCIMO.- Quedan DEBIDAMENTE NOTIFICADOS todas las partes que estuvieron presentes en la audiencia oral del contenido del presente fallo, con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 sesenta y tres con relación al 82 ochenta y dos del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.-----.

NOTIFÍQUESE a la víctima indirecta Francisco Leonel Catzín Blanco, en virtud de que no compareció a la audiencia, mediante EDICTOS publicado por una sola ocasión en el Diario Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en la fracción III tercera del artículo 82 ochenta y dos del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria y CÚMPLASE.--- Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencias del Estado, Maestro en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera. LO CERTIFICO. -----
----- FIRMA ILEGIBLE.-----RUBRICA.-----

Y por cuanto se ordena en autos y de conformidad con en el numeral 82 fracción II y fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedo a NOTIFICAR a la víctima indirecta FRANCISCO LEONEL CATZIN BLANCO, por ser este de domicilio ignorado, el encabezado y los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de edictos publicados por una sola ocasión, en el Diario Oficial del Estado.-

MÉRIDA, YUCATÁN a 24 de Julio del 2024.

EL NOTIFICADOR DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LIC. JESUS MANUEL CERVANTES MANZANILLA.



H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN
2021 - 2024
AVISO PÚBLICO

AVISO PÚBLICO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IZAMAL, YUCATÁN Y EL CALENDARIO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS.

C. WARNEL MAY ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZAMAL, YUCATÁN, con fundamento en los artículos 11 fracciones I y XXII, 28, 30 fracciones I, II y 92 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y los artículos 4 fracción II, 6 fracciones I y V, 13 fracción V, 22, 23, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Asentamientos del Estado de Yucatán, habiéndose cumplido el procedimiento en la etapa de formulación de proyecto, en mi calidad de representante político y jurídico del Honorable Ayuntamiento como lo establece la fracción I de artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, asistido por el Secretario Municipal, hago del conocimiento de los habitantes, ejidos, asociaciones civiles, centros de investigación y educación, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y a la ciudadanía en general del Municipio de Izamal, Yucatán, así como a las personas e instituciones interesadas en el desarrollo urbano del municipio que, conforme a lo autorizado en la sesión de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2024, se ha concluido el proyecto del "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IZAMAL, YUCATÁN".

Considerando que:

- El 10 de octubre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Aviso Público por el que se dio a conocer el inicio del proceso de planeación para la elaboración y aprobación del proyecto del "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IZAMAL, YUCATÁN".
- Dentro del plazo máximo de seis meses que establece la legislación estatal, se realizaron los procedimientos técnicos, participativos y de gestión, para integrar el PROYECTO que se pone a disposición para su consulta pública.

El PROYECTO se encuentra disponible para consulta en versión impresa y solicitarse en su versión digital (a través de dispositivo USB), en las Oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que se encuentra ubicada el predio marcado con el número 323 de la calle 30 letra a entre 31 y 31 letra a de la localidad y municipio de Izamal, Yucatán, desde el día de la publicación de estos avisos y hasta el día 08 de agosto de 2024.

De igual forma, se realiza atenta invitación para las personas interesadas asistan y participen en las audiencias públicas a celebrarse de acuerdo con el siguiente calendario:

AUDIENCIA	FECHA	HORA	SEDE
PRIMERA	02 de agosto de 2024	10:00 hrs	Palacio Municipal, Izamal
SEGUNDA	05 de agosto de 2024	10:00 hrs	Comisaría Municipal, Kimbila, Izamal, Yucatán
TERCERA	06 de agosto de 2024	10:00 hrs	Palacio Municipal, Izamal

Durante la realización de las audiencias o posterior a estas, con fecha límite del 08 de agosto de 2024, las personas interesadas podrán entregar por escrito en formato libre, los planteamientos y observaciones respecto del proyecto en la dirección siguiente: Oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que se encuentra ubicada el predio marcado con el número 323 de la calle 30 letra a entre 31 y 31 letra a de la localidad y municipio de Izamal, Yucatán.

Transitorios

Primero. Aviso público de terminación mediante tres publicaciones en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de circulación diaria en la Entidad.

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. El presente aviso reconoce la publicación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de diciembre de 2023, estando ya dispuesto en sus artículos transitorios sexto, séptimo y décimo cuarto.

PROF. WARNEL MAY ESCOBAR
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN 2021 - 2024

JESUS ALBERTO EUAN ARAUJO
 SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN 2021 - 2024

Palacio Municipal
 Calle 30-A, N. 323, Centro
 C.P. 97540, Izamal, Yucatán



COLEGIO
NOTARIAL
DE YUCATÁN



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA
JURÍDICA

0005365

17 JUL. 2024

Mérida, Yucatán a 25 de Junio de 2024

RECIBÍO
PODER EJECUTIVO
NOMBRE: Arcovedo
RECIBÍ: 17/06 HORA: 10:55
-Temario-

Oficio: CNY-108/2024

ASUNTO: Se solicita publicación de



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA
JURÍDICA

Temario del Curso de Ética y
Práctica Notarial 2024

MTRO. YUSSIF DIONEL HEREDIA FRITZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.

17 JUL. 2024

RECIBÍO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS NOTARIALES Y SERVICIOS LEGALES
NOMBRE: Shawnee 15:19 hrs.

Por este medio, nos permitimos ~~recibir a usted, el temario del~~ remitir a usted, el temario del Curso de Ética y Práctica Notarial 2024, aprobado en la sesión ordinaria de la mesa directiva del Colegio Notarial de Yucatán del mes de Junio del año en curso, a que se refieren los artículos 16 fracción VI de la Ley del Notariado en vigor y el artículo 11 fracción VI de su Reglamento; y que conforme al artículo 12 del Reglamento ya citado, deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

El curso tendrá un costo de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos, Moneda Nacional), cuyo pago se realizará en el local del Colegio Notarial de Yucatán, a partir del día Primero de Agosto, y podrán inscribirse todos los interesados en obtener la patente de Aspirante a Notario Público y que previamente remitan su conclusión de prácticas notariales al correo colegionotarialyuc2@gmail.com para su aprobación y registro.

El desarrollo del curso se efectuará en forma presencial, conforme al temario que se adjunta y en las fechas señaladas y el horario será el Jueves 22 de Agosto de las 09:00 (nueve) horas a las 14:00 (catorce) horas y el Sábado 24 de Agosto de las 09:00 (nueve) horas a las 14:00 (catorce) horas.

El Curso se verificará en el local que ocupa el Colegio de Abogados de Yucatán A.C., con dirección en la calle Noventa número Cuatrocientos ochenta y seis, de la Colonia Inalámbrica, de esta Ciudad.

El examen del curso será el Sábado 31 de Agosto de 2024, a partir de las 09:00 (nueve) horas, en el local que ocupa el Colegio de Abogados de Yucatán A.C., y los sustentantes, deberán obtener como mínimo un resultado de 80 (Ochenta) puntos para considerarse una calificación aprobatoria y obtener la constancia que lo acredite.

El resultado del examen, se entregará en el Local del Colegio Notarial de Yucatán, el día 5 de Septiembre del año en curso, a partir de las 09:00 (nueve) horas.

Por lo antes mencionado, atentamente le solicitamos se sirva girar instrucciones al C. Director del Diario Oficial del Gobierno del Estado, para que proceda a realizar la publicación.

ABOG. GONZALO ENRIQUE ARCOVEDO
PRESIDENTE DEL COLEGIO NOTARIAL
DE YUCATÁN

MTRO. MARIO ENRIQUE GUZMAN
DIRECTOR DEL ARCHIVO NOTARIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN



PROCESO DE YUCATÁN
www.colgionotarialyuc2.com
CALLE 15 DE AGOSTO 151
MÉRIDA, YUC. 97000



CURSO DE ÉTICA Y PRÁCTICA NOTARIAL 2023

TEMAS

FECHA	TEMA	INICIO	TÉRMINO
Jueves 22 de Agosto	Ley del Notariado y su Reglamento	09:00hrs	11:30hrs
Jueves 22 de Agosto	Sociedades Mercantiles y Civiles	11:30 hrs	14:00hrs
Sábado 24 de Agosto	Ética	09:00hrs	11:30hrs
Sábado 24 de Agosto	Sucesiones ante Notario	11:30 hrs	14:00hrs

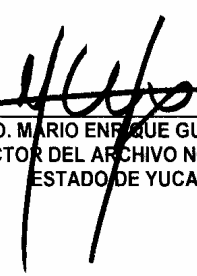
LEGISLACIÓN

- 1.- Ley el Notariado del Estado de Yucatán y su Reglamento
- 2.- Código Civil para el Estado de Yucatán
- 3.- Código de Procedimientos Civiles de Yucatán
- 4.- Código de Familia para el Estado de Yucatán
- 5.- Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán
- 6.- Ley General del Sociedades Mercantiles
- 7.- Ley del Mercado de Valores
- 8.- Ley Agraria
- 9.- Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) y su Reglamento.
- 10.- Legislación Fiscal Aplicable

ATENTAMENTE



ABOG. GONZALO ENRIQUE TRUJILLO
ARCOVEDA
PRESIDENTE DEL COLEGIO NOTARIAL
DE YUCATÁN



MTRO. MARIO ENRIQUE GUZMÁN VELA
DIRECTOR DEL ARCHIVO NOTARIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN




Tel. 999-905781 - 999-917711
 E-mail: www.colegiomex.com
 Calle 19 de Septiembre No. 100, Centro
 P.O. Box 198, Mérida, Yucatán, México
 Mérida, Yucatán, México

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA